

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILIFT)

Industrias Alimenticias Perman S.A.

Industrias Alimenticias Perman S.A. está comprometida con el desarrollo de sus actividades bajo principios de legalidad, transparencia, ética e integridad, promoviendo una cultura organizacional orientada a la prevención de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

En cumplimiento de la normatividad vigente y de las mejores prácticas de gestión del riesgo, la Compañía ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT), como un conjunto de políticas, procedimientos, controles y mecanismos orientados a prevenir que la organización sea utilizada, directa o indirectamente, para actividades ilícitas.

El presente Manual establece los lineamientos generales para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, definiendo las responsabilidades de los diferentes niveles de la organización y los principios que orientan la identificación, evaluación, control y monitoreo de dichos riesgos.

Las disposiciones contenidas en este Manual son de obligatorio cumplimiento para los órganos de administración, directivos, empleados y demás contrapartes que, de acuerdo con su relación con la Compañía, deban observar los lineamientos aquí establecidos.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Capítulo 1

Aspectos generales

1. Objetivo

Establecer los lineamientos generales para la prevención, identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), con el fin de evitar que Industrias Alimenticias Perman S.A. sea utilizada directa o indirectamente para actividades ilícitas y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

2. Alcance.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento para los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, empleados, contratistas y demás contrapartes que mantengan relaciones comerciales o contractuales con Industrias Alimenticias Perman S.A., dentro del ámbito de sus responsabilidades y de acuerdo con la normatividad vigente.

Este Manual constituye el marco de referencia para la implementación, operación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILIFT).

3. Principios Generales

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM en Industrias Alimenticias Perman S.A. se fundamenta en los siguientes principios:

Cumplimiento normativo: Actuar en estricto cumplimiento de la legislación vigente y de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

Debida diligencia: Conocer adecuadamente a las contrapartes antes y durante el desarrollo de las relaciones comerciales o contractuales.

Gestión basada en riesgos: Identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la Compañía.

Transparencia e integridad: Promover comportamientos éticos y responsables en todas las actuaciones empresariales.

Confidencialidad: Garantizar el tratamiento adecuado y reservado de la información obtenida en el marco de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Mejora continua: Fortalecer permanentemente los mecanismos de prevención, detección y control establecidos por la organización.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

4. Marco Normativo

El SAGRILIFT de Industrias Alimenticias Perman S.A. se desarrolla con fundamento en la legislación colombiana vigente y en los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Sociedades, especialmente aquellos relacionados con la prevención y gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Entre las principales disposiciones aplicables se encuentran:

- Ley 222 de 1995.
- Ley 526 de 1999 y sus modificaciones.
- Ley 1121 de 2006.
- Decreto 1068 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015.
- Decreto 1736 de 2020.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulo X, y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, la Compañía toma como referencia las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y los compromisos internacionales adoptados por Colombia en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

5. Definiciones y Siglas.

Para efectos del presente Manual, se adoptan las siguientes definiciones:

LA: Lavado de Activos. Delito mediante el cual se busca ocultar, transformar o dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas.

FT: Financiación del Terrorismo. Delito consistente en proveer, recolectar, administrar o suministrar recursos destinados a la ejecución de actividades terroristas o al sostenimiento de organizaciones terroristas.

FPADM: Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Actividades orientadas a proveer fondos o servicios financieros destinados al desarrollo, adquisición, fabricación o utilización de armas de destrucción masiva, en contravención de las normas nacionales e internacionales aplicables.

Contraparte: Persona natural o jurídica con la cual la Compañía establece o pretende establecer una relación comercial, contractual, laboral o de cualquier otra naturaleza.

Beneficiario Final: Persona natural que finalmente posee, controla o se beneficia de una operación, negocio o entidad jurídica, de conformidad con la normatividad vigente.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual la Compañía obtiene, verifica y analiza información de sus contrapartes para conocer adecuadamente su identidad, actividad económica y perfil de riesgo.

Debida Diligencia Intensificada: Procedimiento reforzado de conocimiento aplicable a contrapartes o situaciones que presentan un nivel de riesgo superior al normal.

PEP: Persona Expuesta Políticamente, incluyendo las PEP nacionales, extranjeras y de organizaciones internacionales, conforme a la legislación vigente.

Listas Restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que contienen información sobre personas o entidades vinculadas con actividades ilícitas, sanciones o restricciones legales.

ROS: Reporte de Operación Sospechosa.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de una actividad antes de la aplicación de controles.

Riesgo Residual: Nivel de riesgo que permanece después de aplicar los controles establecidos.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida derivada del incumplimiento de normas legales, regulatorias o contractuales.

Riesgo Operativo: Posibilidad de pérdida ocasionada por fallas en procesos, personas, tecnología o eventos externos.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida ocasionada por afectaciones a la imagen o reputación de la organización.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida derivada de la relación o vinculación con una contraparte.

CAPITULO 2

Gobierno y Responsabilidades del SAGRILIFT

Con el fin de garantizar la adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua del SAGRILIFT, Industrias Alimenticias Perman S.A. ha definido una estructura organizacional que involucra a la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y los demás colaboradores de la Compañía, quienes participan de manera coordinada en la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la aprobación, supervisión y seguimiento del SAGRILIFT.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar al Oficial de Cumplimiento y, cuando aplique, a su suplente.
- Aprobar la Política SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- Aprobar el Manual SAGRILIFT y sus modificaciones.
- Analizar los informes periódicos presentados por el Oficial de Cumplimiento y adoptar las decisiones correspondientes.
- Analizar los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal relacionados con el sistema.
- Pronunciarse sobre los informes emitidos por la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna o Auditoría Externa respecto del funcionamiento del SAGRILIFT.
- Garantizar la asignación de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos necesarios para la adecuada gestión del sistema.
- Definir los criterios para la vinculación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Promover la realización de evaluaciones periódicas sobre la efectividad del SAGRILIFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia, capacidad y recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de LA/FT/FPADM.

2. Representante Legal.

El Representante Legal es responsable de liderar la implementación y ejecución del SAGRILIFT dentro de la organización.

Son sus funciones:

- Presentar a consideración de la Junta Directiva, juntamente con el Oficial de Cumplimiento, las propuestas de actualización del SAGRILIFT.
- Analizar los resultados de las evaluaciones de riesgo y promover la adopción de los planes de acción correspondientes.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la operación del sistema.
- Brindar apoyo efectivo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
- Presentar a la Junta Directiva los asuntos relevantes relacionados con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Garantizar la adecuada documentación y conservación de la información relacionada con el SAGRILIFT.
- Certificar ante las autoridades competentes el cumplimiento de las obligaciones regulatorias cuando sea requerido.
- Verificar que los procedimientos implementados desarrollen adecuadamente la

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Política SAGRILIFT aprobada por la Junta Directiva.

3. Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de promover, desarrollar, coordinar y supervisar la implementación y funcionamiento del SAGRILIFT dentro de la Compañía.

Requisitos

La persona designada deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente y, como mínimo:

- Tener capacidad de decisión respecto de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Mantener comunicación directa con la Junta Directiva.
- Acreditar experiencia y conocimientos en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contar con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Mantener independencia frente a las áreas de auditoría, control y administración.
- Cumplir con las demás condiciones exigidas por la regulación aplicable.
- Funciones

Son funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- Presentar, como mínimo una vez al año, informes a la Junta Directiva sobre la gestión y efectividad del sistema.
- Proponer mejoras, actualizaciones y acciones correctivas al SAGRILIFT.
- Coordinar los programas de capacitación relacionados con LA/FT/FPADM.
- Evaluar los hallazgos y recomendaciones emitidos por los órganos de control y promover las acciones correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Supervisar la adecuada conservación de la documentación relacionada con el sistema.
- Diseñar y actualizar las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM.
- Realizar evaluaciones periódicas de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Presentar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y demás reportes exigidos por la UIAF y las autoridades competentes.
- Actuar como enlace entre la Compañía y las autoridades en asuntos relacionados con el SAGRILIFT.



 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

4. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal, dentro del ámbito de sus funciones legales, deberá:

- Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre las deficiencias o incumplimientos identificados en relación con el SAGRILIFT.
- Reportar por escrito a la Junta Directiva o a los órganos competentes los hallazgos relacionados con la implementación y funcionamiento del sistema.
- Verificar que las operaciones de la Compañía se desarrollen de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos.

5. Auditoría Interna

La Auditoría Interna, cuando exista, deberá:

- Evaluar periódicamente el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT.
- Informar los resultados de sus evaluaciones a la Junta Directiva, Comité de Auditoría, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento, según corresponda.
- Comunicar las oportunidades de mejora y efectuar seguimiento a los planes de acción definidos.
- Emitir los informes que sean requeridos por la administración o la Junta Directiva.

6. Directores de Proceso y Colaboradores

Todos los colaboradores de Industrias Alimenticias Perman S.A. son responsables de contribuir al adecuado funcionamiento del SAGRILIFT dentro del ámbito de sus funciones.

Son deberes generales de los colaboradores:

- Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Manual y demás documentos relacionados con el SAGRILIFT.
- Actuar de conformidad con los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta.
- Aplicar los procedimientos de conocimiento de contrapartes que correspondan a sus funciones.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intento de operación o señal de alerta identificada.
- Participar en los programas de capacitación relacionados con LA/FT/FPADM.
- Suministrar la información requerida para la adecuada gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.
- Contribuir al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento y prevención dentro de la organización

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

CAPÍTULO 3

Gestión del riesgo LA/FT/FPADM

1. Factores de Riesgo

Industrias Alimenticias Perman S.A. identifica y gestiona los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos por la regulación aplicable y aquellos que resulten relevantes para el desarrollo de sus actividades.

Los principales factores de riesgo considerados por la Compañía son:

- a. Contrapartes: Corresponden a clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas y demás terceros con quienes la Compañía mantiene o pretende mantener relaciones comerciales, contractuales o laborales.
- b. Productos y Servicios: Comprende los bienes y servicios adquiridos, producidos, comercializados o prestados por la Compañía en desarrollo de su objeto social.
- c. Canales: Corresponden a los medios utilizados para establecer relaciones con las contrapartes y ejecutar operaciones comerciales, financieras o contractuales.
- d. Jurisdicciones: Corresponden a las áreas geográficas donde la Compañía desarrolla operaciones o mantiene relaciones comerciales, considerando los niveles de riesgo asociados a cada ubicación.

2. Riesgos Asociados

La materialización de eventos relacionados con LA/FT/FPADM puede generar afectaciones para la organización, incluyendo:

- a. Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida derivada de la relación directa o indirecta con una contraparte vinculada a actividades ilícitas.
- b. Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida ocasionada por sanciones, multas, procesos judiciales o incumplimientos normativos.
- c. Riesgo Operativo: Posibilidad de pérdida derivada de fallas en procesos, personas, tecnología, infraestructura o acontecimientos externos.
- d. Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida ocasionada por el deterioro de la imagen, confianza o credibilidad de la Compañía frente a sus grupos de interés.

3. Perfil de Riesgo y Tolerancia al Riesgo

La Compañía mantiene una evaluación permanente de sus factores de riesgo y riesgos asociados, con el fin de determinar su perfil de riesgo inherente y residual, así como definir las medidas de prevención, mitigación y control que resulten necesarias para la adecuada gestión del SAGRILIFT.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Como resultado del proceso de identificación y evaluación de riesgos, la Compañía determina su perfil de riesgo inherente y residual, los cuales constituyen la base para la toma de decisiones y la implementación de medidas de tratamiento.

La Junta Directiva ha definido como nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo LA/FT/FPADM una calificación residual de nivel MEDIO.

En consecuencia, cuando un riesgo residual sea clasificado en nivel ALTO o EXTREMO, deberá diseñarse e implementarse un plan de acción específico orientado a reducir la exposición al riesgo hasta niveles aceptables para la organización.

Los planes de acción deberán ser definidos por el líder del proceso responsable, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, y serán objeto de seguimiento periódico hasta verificar su efectividad.

3.1. Tratamiento del Riesgo Residual

Una vez evaluada la efectividad de los controles implementados y determinado el nivel de riesgo residual, la Compañía definirá el tratamiento más adecuado para cada riesgo identificado.

Las estrategias de tratamiento podrán incluir:

- Prevenir:** Consiste en evitar la ejecución de actividades que generen un nivel de riesgo no aceptable o fortalecer los controles existentes para disminuir la probabilidad de ocurrencia o el impacto del evento de riesgo.
- Transferir:** Consiste en compartir o trasladar parcialmente el riesgo mediante mecanismos tales como contratos, seguros, tercerización de actividades o acuerdos con terceros especializados.
- Asumir:** Consiste en aceptar el riesgo residual cuando su nivel se encuentre dentro de los parámetros definidos por la Junta Directiva y existan controles suficientes para su administración y monitoreo.

Criterios de Tratamiento

De acuerdo con el nivel de riesgo residual obtenido en la evaluación de riesgos, la Compañía definirá las acciones de tratamiento, responsables y mecanismos de seguimiento correspondientes, conforme a los siguientes criterios:

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Riesgo	Decisión	Clase de Tratamiento	Responsable de Planeación y Ejecución	Responsable de Aprobación	Responsable de Seguimiento
Extremo	Prevenir / Transferir	Plan de acción	Líderes de proceso	Gerencia	Oficial de Cumplimiento
Alto	Prevenir / Transferir	Plan de acción	Líderes de proceso	Gerencia	Oficial de Cumplimiento
Medio	Asumir	Monitoreo	Líderes de proceso	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento
Bajo	Asumir	Monitoreo	Líderes de proceso	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento

Los planes de acción deberán establecer responsables, actividades, recursos requeridos y fechas de cumplimiento, y serán objeto de seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento.

4. Integración del SAGRILIFT con los procesos de la organización

El SAGRILIFT forma parte integral del sistema de gestión de Industrias Alimenticias Perman S.A. y se encuentra incorporado en los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, con el fin de prevenir la materialización de riesgos LA/FT/FPADM. La gestión del riesgo se desarrolla considerando, entre otros, los siguientes procesos:

Tipo de proceso	Procesos relacionados
Estratégicos	Direccionamiento estratégico, gobierno corporativo y gestión de riesgos
Misionales	Compras, abastecimiento, producción, comercialización y distribución
Apoyo	Gestión humana, financiera, contable, jurídica, tecnología y gestión documental
Evaluación y control	Auditoría interna, revisoría fiscal, cumplimiento y control interno

La identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM se realizará teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en cada uno de los procesos de la organización y las contrapartes que intervienen en ellos.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Proceso	Contrapartes asociadas	Riesgo principal
Compras	Proveedores	Vinculación de proveedores con antecedentes LA/FT
Comercial	Clientes	Recepción de recursos de origen ilícito
Gestión Humana	Empleados	Ocultamiento de información relevante
Tesorería	Entidades financieras, proveedores	Movimientos inusuales de recursos
Jurídica	Contratistas y aliados	Vinculación con terceros sancionados
Logística	Transportadores y distribuidores	Uso de la cadena logística para actividades ilícitas

CAPÍTULO 4

Metodología para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM

Industrias Alimenticias Perman S.A. administra el riesgo LA/FT/FPADM mediante una metodología basada en riesgos que permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los eventos que puedan afectar a la organización.

La gestión del riesgo se desarrolla a través de una matriz de riesgos que documenta los factores, eventos, controles y planes de tratamiento asociados al SAGRILIFT.

1. Identificación del Riesgo

La identificación del riesgo tiene como propósito reconocer los eventos potenciales de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

Para ello se consideran, entre otros:

- Los factores de riesgo definidos por la organización.
- La información suministrada por las diferentes áreas.
- Los reportes internos de operaciones inusuales.
- Las señales de alerta identificadas.
- Las listas restrictivas y vinculantes.
- Los requerimientos de autoridades competentes.
- Los documentos de tipologías emitidos por la UIAF.
- Las recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Los riesgos identificados son documentados y actualizados en la matriz de riesgos del SAGRILIFT.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

2. Evaluación del Riesgo

La evaluación del riesgo tiene como finalidad determinar el nivel de exposición de la Compañía frente a los riesgos identificados.

La valoración considera criterios de probabilidad e impacto, permitiendo establecer el nivel de riesgo inherente y priorizar las acciones de tratamiento correspondientes.

La metodología específica de valoración y las escalas de medición serán administradas por el Oficial de Cumplimiento y documentadas en la matriz de riesgos vigente.

3. Control del Riesgo

La Compañía implementa controles preventivos, detectivos y correctivos orientados a prevenir, mitigar o reducir la probabilidad e impacto de los riesgos identificados.

Los controles podrán ser manuales o automatizados y serán evaluados periódicamente en cuanto a su diseño, implementación y efectividad.

La aplicación de dichos controles permitirá determinar el nivel de riesgo residual aceptado por la organización.

4. Monitoreo del Riesgo

El monitoreo tiene como finalidad verificar la efectividad de los controles implementados y la adecuada gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento periódico al sistema y presentará los resultados a la Alta Dirección y a la Junta Directiva cuando corresponda.

Como parte del monitoreo se verificará:

- La efectividad de los controles implementados.
- La vigencia de los riesgos identificados.
- La aparición de nuevos riesgos o señales de alerta.
- El cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- La necesidad de implementar acciones correctivas o de mejora.

La revisión integral del sistema deberá realizarse de manera periódica y, como mínimo, una vez al año o cuando se presenten cambios significativos en la operación, el entorno regulatorio o los factores de riesgo.

CAPÍTULO 5 Señales de alerta

Las señales de alerta corresponden a circunstancias, hechos, situaciones, indicadores o comportamientos que pueden evidenciar la posible materialización de riesgos asociados al

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILAF	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

La presencia de una señal de alerta no implica necesariamente la existencia de una actividad ilícita; sin embargo, constituye un indicio que debe ser analizado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Compañía.

Todos los colaboradores son responsables de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación que pueda constituir una señal de alerta.

1. Identificación de Señales de Alerta

La Compañía podrá identificar señales de alerta relacionadas con:

- Contrapartes.
- Operaciones comerciales.
- Transacciones financieras.
- Productos y servicios.
- Jurisdicciones.
- Comportamientos inusuales.
- Documentación e información suministrada por terceros.

Las señales de alerta serán objeto de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, quien determinará la necesidad de efectuar verificaciones adicionales, aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificada o adelantar las acciones que resulten procedentes.

2. Señales de Alerta Relacionadas con Contrapartes

Entre otras, podrán considerarse señales de alerta las siguientes:

- Inconsistencias en la información suministrada por la contraparte.
- Negativa injustificada a entregar información o documentación requerida.
- Dificultad para identificar al beneficiario final.
- Coincidencias con listas restrictivas o vinculantes.
- Actividades económicas que no guardan relación con la operación realizada.
- Cambios frecuentes e injustificados en la estructura societaria o accionaria.
- Información financiera inconsistente con el perfil de la contraparte.

3. Señales de Alerta Relacionadas con Operaciones

Podrán constituir señales de alerta:

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

- Operaciones que no correspondan al perfil normal de la contraparte.
- Transacciones con estructuras inusualmente complejas.
- Solicitudes de pagos a terceros no vinculados con la operación.
- Operaciones realizadas sin una justificación económica aparente.
- Fraccionamiento inusual de operaciones o pagos.
- Cancelaciones recurrentes de operaciones sin justificación razonable.

4. Señales de Alerta Relacionadas con Jurisdicciones

Podrán considerarse señales de alerta:

- Operaciones con países o jurisdicciones identificadas como de alto riesgo.
- Relaciones comerciales con contrapartes ubicadas en territorios con deficiencias significativas en controles LA/FT/FPADM.
- Operaciones que involucren estructuras societarias complejas en múltiples jurisdicciones sin justificación aparente.

5. Gestión de las Señales de Alerta

Toda señal de alerta identificada deberá ser reportada oportunamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis y documentación.

Como resultado del análisis realizado, el Oficial de Cumplimiento podrá:

- Solicitar información adicional.
- Aplicar Debida Diligencia Intensificada.
- Recomendar medidas de mitigación o control.
- Clasificar la operación como inusual.
- Determinar la existencia de una Operación Sospechosa y realizar los reportes correspondientes ante las autoridades competentes cuando aplique.

La documentación relacionada con el análisis de señales de alerta deberá conservarse de acuerdo con las políticas de gestión documental y conservación de registros de la Compañía.

CAPITULO 6

Políticas SAGRILIFT

Establecer los lineamientos, directrices y criterios de obligatorio cumplimiento para la prevención, detección, control y monitoreo de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), garantizando que las operaciones de Industrias Alimenticias Perman S.A. se desarrollen bajo principios de transparencia, legalidad, integridad y debida diligencia.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

1. Políticas generales del SAGRILIFT

Industrias Alimenticias Perman S.A. adopta las siguientes políticas corporativas para la administración del riesgo LA/FT/FPADM:

- Compromiso institucional: La Junta Directiva, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y todos los colaboradores son responsables de apoyar la implementación y funcionamiento efectivo del SAGRILIFT.
- Alcance organizacional: El SAGRILIFT será aplicable a todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control de la compañía, así como a todas las contrapartes con las cuales mantenga relaciones comerciales, contractuales o laborales.
- Cumplimiento normativo: Todas las actuaciones relacionadas con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM deberán desarrollarse conforme a la legislación colombiana vigente, las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, las directrices de la UIAF y las recomendaciones internacionales del GAFI.
- Cultura de prevención: La prevención del riesgo LA/FT/FPADM constituye una responsabilidad compartida por todos los colaboradores de la organización.
- Tolerancia cero: La compañía no aceptará ni facilitará operaciones que puedan estar relacionadas directa o indirectamente con actividades ilícitas asociadas al LA/FT/FPADM.
- Reporte de situaciones inusuales: Todo colaborador que identifique operaciones inusuales, intentadas o sospechosas deberá reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- Prevalencia del cumplimiento: El cumplimiento de las disposiciones del SAGRILIFT prevalecerá sobre el logro de metas comerciales, financieras u operativas.
- Confidencialidad: La información relacionada con investigaciones internas, análisis de operaciones inusuales, ROS y reportes a autoridades competentes tendrá carácter reservado y confidencial.
- Régimen disciplinario: El incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILIFT dará lugar a la aplicación de las medidas



 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

disciplinarias previstas por la compañía, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

2. Política de conocimiento de contrapartes

Industrias Alimenticias Perman S.A. mantendrá procedimientos de Debida Diligencia orientados a conocer adecuadamente a sus contrapartes antes de establecer relaciones comerciales, contractuales o laborales.

Se consideran contrapartes:

- Clientes.
- Proveedores.
- Contratistas.
- Empleados.
- Accionistas.
- Aliados estratégicos.
- Distribuidores.
- Intermediarios.
- Cualquier tercero que actúe en nombre o representación de la compañía.

La vinculación de una contraparte requerirá como mínimo:

- Identificación plena.
- Verificación documental.
- Validación de actividad económica.
- Identificación de beneficiario final cuando aplique.
- Consulta en listas restrictivas.
- Evaluación del perfil de riesgo.

La compañía se abstendrá de vincular contrapartes respecto de las cuales no sea posible realizar satisfactoriamente el proceso de conocimiento.

Marco de referencia: Política de creación de contrapartes

3. Política de Debida Diligencia.

La Debida Diligencia constituye el principal mecanismo preventivo del SAGRILIFT y deberá aplicarse antes del inicio de cualquier relación comercial, contractual o laboral.

Como mínimo deberá permitir:

- a. Identificación de la contraparte: Verificar la identidad mediante documentos, información o fuentes confiables e independientes.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

- b. Identificación del beneficiario final: Determinar las personas naturales que poseen, controlan o se benefician de una persona jurídica.
- c. Comprensión de la relación comercial: Conocer el propósito, naturaleza y características de la relación comercial o contractual.
- d. Monitoreo permanente: Realizar seguimiento periódico a las operaciones y comportamiento de las contrapartes durante toda la vigencia de la relación.
- e. Consulta en listas restrictivas: Validar la información de las contrapartes frente a listas vinculantes para Colombia y demás listas restrictivas definidas por la organización.

4. Política de Debida Diligencia Intensificada.

La compañía aplicará procedimientos reforzados de conocimiento cuando identifique factores que incrementen el riesgo LA/FT/FPADM.

La Debida Diligencia Intensificada aplicará, entre otros casos, para:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Beneficiarios finales de PEP.
- Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo.
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes.
- Operaciones complejas o inusuales.
- Contrapartes clasificadas con riesgo alto.
- Operaciones de adquisición, fusión o alianzas estratégicas.

Las medidas intensificadas podrán incluir:

- Solicitud de información adicional.
- Verificación ampliada de antecedentes.
- Identificación del origen de fondos.
- Monitoreo reforzado.
- Aprobación por niveles superiores de autoridad.

5. Política para Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La compañía aplicará controles reforzados para la vinculación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

La identificación de PEP podrá realizarse mediante:

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILAF	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

- Declaración expresa de la contraparte.
- Consultas en bases de datos especializadas.
- Fuentes públicas de información.
- Herramientas tecnológicas de validación.

La vinculación de una PEP requerirá:

- Debida Diligencia Intensificada.
- Identificación de beneficiario final.
- Validación del origen de fondos.
- Aprobación por la instancia definida por la compañía.
- Monitoreo periódico reforzado.

6. Política de actualización de información

La información de las contrapartes deberá mantenerse actualizada durante toda la vigencia de la relación comercial o contractual.

La actualización se realizará:

- Como mínimo cada dos (2) años.
- Cuando se detecten cambios relevantes.
- Cuando se presenten alertas reputacionales.
- Cuando cambie la estructura societaria.
- Cuando existan modificaciones en el beneficiario final.

7. Política de manejo de efectivo

Con el propósito de minimizar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), Industrias Alimenticias Perman S.A. promoverá el uso de mecanismos financieros formales para la realización de sus operaciones.

En consecuencia, se establecen los siguientes lineamientos:

- a) Los pagos realizados por la compañía deberán efectuarse preferiblemente a través de entidades financieras legalmente constituidas y vigiladas por las autoridades competentes.
- b) La compañía no realizará pagos en efectivo como contraprestación de bienes o servicios, salvo aquellos que, por su naturaleza y cuantía, sean atendidos mediante el fondo de caja menor de acuerdo con la política interna vigente.
- c) Los desembolsos efectuados por caja menor deberán cumplir los requisitos de autorización, soporte documental y legalización establecidos por la organización.
- d) No se realizarán pagos a terceros que no hayan surtido previamente el proceso de

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

vinculación y conocimiento de contrapartes definido en el SAGRILIFT.

- e) Todo anticipo o pago deberá contar con los soportes documentales exigidos por la organización, incluyendo la identificación de la contraparte, la existencia de la relación comercial o contractual y las aprobaciones correspondientes.
- f) Cuando se reciban recursos provenientes de clientes o terceros, estos deberán corresponder a operaciones legítimas, identificables y debidamente soportadas.
- g) Cualquier operación en efectivo que, por su cuantía, frecuencia o características, se considere inusual deberá ser reportada inmediatamente al Director financiero y al área de Cumplimiento para su análisis.

8. Política para nuevos negocios, productos y mercados

Antes de:

- Lanzar nuevos productos.
- Ingresar a nuevos mercados.
- Abrir operaciones en nuevas jurisdicciones.
- Implementar nuevos canales de comercialización.
- Se deberá realizar una evaluación previa de riesgos LA/FT/FPADM y definir los controles necesarios para su mitigación.

9. Política de conservación documental

Toda la documentación relacionada con el SAGRILIFT deberá conservarse en condiciones que garanticen:

- Integridad.
- Disponibilidad.
- Confidencialidad.
- Trazabilidad.

Los documentos relacionados con:

- Debida diligencia.
- Monitoreo.
- ROS.
- AROS.
- Consultas en listas.
- Capacitaciones.
- Informes del Oficial de Cumplimiento.

serán conservados por un término mínimo de diez (10) años o por el plazo superior que exija la ley.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

10. Política de atención de requerimientos de autoridades

La compañía atenderá de manera oportuna, completa y veraz los requerimientos formulados por autoridades competentes.

La atención de estos requerimientos será coordinada por:

- El Oficial de Cumplimiento.
- El Representante Legal.
- Las áreas responsables de la información requerida.

11. Política de compra, venta o arrendamiento de activos.

Toda operación relacionada con la compra, venta o arrendamiento de activos deberá estar precedida de procedimientos de Debida Diligencia que permitan identificar:

- La identidad de la contraparte.
- El origen de los recursos.
- Posibles riesgos reputacionales.
- Riesgos de extinción de dominio.
- Riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

Cuando se considere necesario, la compañía podrá solicitar conceptos especializados para fortalecer el análisis de riesgo de la operación.

12. Política de consulta en listas restrictivas y vinculantes

La compañía realizará consultas periódicas en listas restrictivas nacionales e internacionales respecto de sus contrapartes y beneficiarios finales.

Como mínimo se consultarán:

- Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Listas restrictivas comerciales definidas por la compañía.
- Fuentes públicas de información reputacional.

Cuando una contraparte aparezca en una lista vinculante para Colombia, se aplicarán las medidas legales y regulatorias correspondientes y se efectuarán los reportes a las autoridades competentes.

CAPITULO 7

Identificación y reporte de operaciones inusuales y sospechosas

Establecer los lineamientos para la identificación, análisis, documentación y reporte de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, con el fin de prevenir que Industrias Alimenticias Perman S.A. sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) o la Financiación de la Proliferación de

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

1. Identificación de operaciones inusuales.

Se entiende por operación inusual aquella cuya cuantía, frecuencia, características o condiciones no guardan relación con la actividad económica, el perfil transaccional o el comportamiento habitual de una contraparte, y que requiere análisis adicional para determinar su razonabilidad.

Las operaciones inusuales pueden ser identificadas a través de:

- Monitoreo de operaciones.
- Señales de alerta establecidas por la compañía.
- Consultas en listas restrictivas.
- Reportes efectuados por colaboradores.
- Información suministrada por autoridades competentes.
- Hallazgos de auditoría o revisiones internas.
- Información obtenida de fuentes públicas o medios de comunicación.

Toda operación inusual deberá ser reportada oportunamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis y documentación.

1.1. Operaciones intentadas.

Se consideran operaciones intentadas aquellas operaciones o transacciones que no llegaron a perfeccionarse debido a que la compañía detectó situaciones de riesgo, inconsistencias, señales de alerta o incumplimiento de los procedimientos establecidos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Las operaciones intentadas deberán ser documentadas y evaluadas por el Oficial de Cumplimiento para determinar si corresponde su registro o eventual reporte como operación sospechosa.

1.2. Operaciones sospechosas.

Se entiende por operación sospechosa aquella operación inusual que, luego del análisis realizado, no puede ser razonablemente justificada de acuerdo con la actividad económica de la contraparte, sus antecedentes, comportamiento habitual o la información disponible.

También se considerarán sospechosas aquellas operaciones intentadas o rechazadas que presenten características asociadas a posibles actividades de LA/FT/FPADM.

La condición de sospechosa no implica necesariamente la existencia de un delito, sino la presencia de circunstancias que ameritan ser reportadas a las autoridades competentes para su análisis.

2. Procedimiento de análisis

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILAF	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

Cuando un colaborador identifique una operación inusual, intentada o cualquier situación que genere alerta, deberá informar inmediatamente al Área de cumplimiento, suministrando toda la información y soportes disponibles.

Recibido el reporte, el área de cumplimiento deberá:

- a) Analizar la información recibida.
- b) Solicitar información adicional cuando resulte necesario.
- c) Documentar el análisis realizado y las conclusiones obtenidas.
- d) Determinar si la operación corresponde a:
 - Una operación normal debidamente justificada.
 - Una operación inusual.
 - Una operación sospechosa.
- e) Conservar los soportes y evidencias del análisis efectuado.

3. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Cuando el Oficial de Cumplimiento determine que una operación tiene la condición de sospechosa, deberá realizar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El reporte deberá:

- Realizarse de manera inmediata.
- Presentarse a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- Cumplir las instrucciones establecidas por la UIAF.
- Contener información suficiente que permita comprender las circunstancias que originan la sospecha.

La información reportada tendrá carácter confidencial y reservado.

4. Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

Cuando durante un trimestre calendario no se hayan identificado operaciones sospechosas susceptibles de reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar el informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Este reporte deberá presentarse a través del SIREL dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, conforme a las instrucciones emitidas por la UIAF.

5. Alcance del Reporte de Operación Sospechosa

El Reporte de Operación Sospechosa (ROS):

- No constituye una denuncia penal.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

- No implica la acusación o señalamiento de una persona.
- No supone la existencia comprobada de un delito.
- No genera responsabilidad para la compañía ni para quienes participaron en la detección o reporte de la operación.

El ROS constituye únicamente el cumplimiento del deber legal de colaboración con las autoridades competentes mediante el suministro de información sobre hechos, operaciones o situaciones que puedan estar relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.

La determinación de la existencia de conductas delictivas corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales competentes.

6. Conservación de soportes

Los análisis, reportes, comunicaciones y documentos relacionados con operaciones inusuales, operaciones sospechosas, ROS y AROS deberán conservarse conforme a la política de gestión documental de la compañía y por un término mínimo de diez (10) años.

La documentación deberá mantenerse bajo condiciones de seguridad que garanticen su integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad.

CAPÍTULO 8

Capacitación, divulgación y cultura de cumplimiento

Establecer los lineamientos para la capacitación, sensibilización y divulgación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT), con el propósito de fortalecer la cultura de cumplimiento y prevención al interior de Industrias Alimenticias Perman S.A.

1. Principios generales

La capacitación constituye un elemento fundamental para la efectividad del SAGRILIFT, por cuanto permite que los colaboradores conozcan sus responsabilidades, identifiquen señales de alerta y participen activamente en la prevención y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

La compañía promoverá una cultura organizacional basada en:

- La ética empresarial.
- La transparencia en los negocios.
- El cumplimiento normativo.
- La gestión adecuada de riesgos.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

- La prevención de actividades ilícitas.
- La protección de la reputación corporativa.

2. Programa de capacitación

Industrias Alimenticias Perman S.A. desarrollará programas de capacitación dirigidos a empleados, directivos y demás personas que intervengan en procesos expuestos al riesgo LA/FT/FPADM.

Las capacitaciones deberán realizarse como mínimo una vez al año y cuando se presenten cambios normativos, procedimentales o de riesgo que así lo requieran.

El contenido podrá incluir, entre otros:

- a) Conceptos generales de LA/FT/FPADM.
- b) Normatividad aplicable.
- c) Políticas y procedimientos internos del SAGRILIFT.
- d) Funciones y responsabilidades de los colaboradores.
- e) Identificación de señales de alerta.
- h) Consecuencias legales, disciplinarias y reputacionales derivadas del incumplimiento.
- i) Casos prácticos y tipologías identificadas.

3. Inducción y reinducción

Todo nuevo colaborador deberá recibir capacitación sobre el SAGRILIFT como parte de su proceso de inducción.

Así mismo, la compañía realizará actividades de reinducción periódica para reforzar el conocimiento y actualización de los aspectos relacionados con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

4. Mecanismos de divulgación

La compañía podrá utilizar diferentes mecanismos para promover el conocimiento y divulgación del SAGRILIFT, entre ellos:

- Capacitaciones presenciales o virtuales.
- Correos electrónicos corporativos.
- Cartelera informativa.
- Intranet corporativa.
- Boletines internos.
- Campañas de sensibilización.
- Material audiovisual.
- Comunicaciones emitidas por el Oficial de Cumplimiento.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

5. Evaluación y seguimiento

El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento periódico al programa de capacitación con el fin de verificar:

- La cobertura de las actividades realizadas.
- La participación de los colaboradores.
- El nivel de comprensión de los temas impartidos.
- Las oportunidades de mejora identificadas.

Los resultados podrán ser incluidos en los informes presentados a la Junta Directiva.

6. Conservación de evidencias

La compañía conservará los soportes relacionados con las actividades de capacitación y divulgación, incluyendo:

- Listados de asistencia.
- Registros de participación.
- Evaluaciones realizadas.
- Material utilizado.
- Certificados emitidos.
- Comunicaciones enviadas.

Estos documentos formarán parte de la evidencia de cumplimiento del SAGRILIFT y serán conservados de acuerdo con la política de gestión documental de la organización.

CAPÍTULO 9

Seguimiento, auditoría y mejoramiento continuo del SAGRILIFT

Establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT), garantizando su efectividad, actualización y cumplimiento normativo.

1. Seguimiento al SAGRILIFT

Industrias Alimenticias Perman S.A. realizará seguimiento permanente al funcionamiento del SAGRILIFT con el fin de verificar que las políticas, procedimientos y controles establecidos sean aplicados adecuadamente y permitan administrar de forma efectiva los riesgos LA/FT/FPADM.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

El seguimiento deberá contemplar como mínimo:

- Cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.
- Ejecución de controles definidos en la Matriz de Riesgos.
- Cumplimiento de los procesos de Debida Diligencia.
- Actualización de información de contrapartes.
- Reportes internos y externos realizados.
- Gestión de señales de alerta.
- Cumplimiento de los planes de acción definidos.

2. Monitoreo de riesgos

El Oficial de Cumplimiento realizará monitoreos periódicos sobre los factores de riesgo, riesgos identificados y controles implementados.

Como resultado del monitoreo se deberá:

- Identificar nuevos riesgos.
- Detectar cambios en los riesgos existentes.
- Evaluar la efectividad de los controles.
- Determinar la necesidad de implementar acciones de mejora.
- Actualizar la Matriz de Riesgos cuando corresponda.

El monitoreo deberá realizarse como mínimo de manera semestral o con una frecuencia superior cuando las circunstancias lo requieran.

3. Auditoría del SAGRILIFT

La compañía podrá realizar auditorías internas o revisiones independientes orientadas a evaluar el diseño, implementación y efectividad del SAGRILIFT.

Estas evaluaciones podrán contemplar, entre otros aspectos:

- Cumplimiento normativo.
- Aplicación de políticas y procedimientos.
- Funcionamiento de los controles.
- Gestión de riesgos.
- Gestión documental.
- Cumplimiento de obligaciones de reporte.
- Capacitación y cultura de cumplimiento.

Los resultados deberán documentarse y presentarse a la Alta Dirección y a la Junta Directiva cuando corresponda.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

4. Participación de la Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal, dentro del alcance de sus funciones legales, podrá evaluar aspectos relacionados con el funcionamiento del SAGRILIFT y reportar oportunamente las observaciones, hallazgos o recomendaciones que considere pertinentes.

Las observaciones formuladas deberán ser analizadas y gestionadas por la administración y el Oficial de Cumplimiento.

5. Informes del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva informes periódicos sobre la gestión del SAGRILIFT.

Como mínimo, dichos informes podrán incluir:

- Estado general del sistema.
- Resultados de monitoreos realizados.
- Riesgos identificados.
- Comportamiento de los factores de riesgo.
- Cumplimiento de actividades de capacitación.
- Operaciones inusuales y sospechosas identificadas.
- Reportes efectuados a la UIAF.
- Recomendaciones de mejora.

Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva deberán quedar documentadas en las respectivas actas.

6. Planes de acción y mejoramiento

Cuando se identifiquen deficiencias, incumplimientos, debilidades de control o niveles de riesgo superiores a los definidos por la organización, se deberán establecer planes de acción orientados a:

- Corregir las desviaciones identificadas.
- Fortalecer los controles existentes.
- Implementar nuevos controles.
- Reducir la exposición al riesgo.
- Mejorar la efectividad del sistema.

Los responsables de cada proceso deberán ejecutar las actividades definidas dentro de los plazos establecidos y reportar su avance al Oficial de Cumplimiento.

7. Actualización del SAGRILIFT

El SAGRILIFT será objeto de revisión periódica con el fin de garantizar su alineación con:

- La normatividad vigente.

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILAFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

- Los cambios en la estructura organizacional.
- La evolución de los riesgos identificados.
- Las recomendaciones de auditoría.
- Los cambios en las operaciones de la compañía.
- Los lineamientos emitidos por autoridades competentes.

La actualización integral del sistema deberá realizarse cuando las circunstancias lo requieran y, en todo caso, como parte del proceso de mejora continua de la organización.

8. Conservación de evidencias de seguimiento

Los informes, monitoreos, auditorías, planes de acción, actas, registros de seguimiento y demás documentos relacionados con la evaluación del SAGRILAFT deberán conservarse conforme a la política de gestión documental de la compañía.

La información deberá mantenerse disponible para consulta de las autoridades competentes cuando sea requerida.

CAPÍTULO 10 Disposiciones finales

1. Sanciones por incumplimiento

Industrias Alimenticias Perman S.A. reconoce que el cumplimiento de las disposiciones legales y de los controles establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) constituye una obligación de carácter institucional y una responsabilidad de todos los colaboradores, administradores y demás contrapartes vinculadas a la Compañía.

En consecuencia, el incumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y lineamientos contenidos en el presente Manual podrá generar la adopción de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que puedan derivarse conforme a la legislación vigente.

Se consideran incumplimientos, entre otros:

- Omitir o retrasar injustificadamente la aplicación de los procedimientos de debida diligencia.
- Vincular contrapartes sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SAGRILAFT.
- Omitir el reporte de operaciones inusuales o sospechosas detectadas en el ejercicio

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

de las funciones.

- Suministrar información falsa, incompleta o inexacta relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Divulgar información confidencial relacionada con investigaciones internas, reportes efectuados a la UIAF o actividades de monitoreo.
- Incumplir las responsabilidades asignadas dentro del presente Manual.

Las faltas relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones del SAGRILIFT serán evaluadas de conformidad con la gravedad de la conducta y podrán dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta y demás disposiciones internas de la Compañía.

Asimismo, la Empresa reconoce que el incumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM puede generar sanciones por parte de las autoridades competentes, incluyendo la Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás organismos de control, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Atención de instrucciones de autoridades competentes

Industrias Alimenticias Perman S.A. atenderá y dará cumplimiento oportuno a las instrucciones, requerimientos, recomendaciones y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades, la UIAF y demás autoridades competentes en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

Cuando las autoridades impartan nuevas directrices o modificaciones regulatorias que impacten el SAGRILIFT, la Compañía realizará los análisis correspondientes y adoptará las actualizaciones necesarias al Sistema, garantizando su implementación dentro de plazos razonables y conforme a los recursos disponibles.

3. Actualización del Manual

El presente Manual será revisado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y actualizado cuando:

- Se presenten cambios normativos aplicables.
- Se modifique la estructura organizacional de la Compañía.
- Se identifiquen nuevos riesgos o cambios en los factores de riesgo.
- Se incorporen nuevos productos, servicios, canales o jurisdicciones.
- Los resultados del monitoreo o las auditorías así lo requieran.

Toda actualización deberá ser presentada para aprobación de la Junta Directiva y

 Evolucionamos juntos hacia un mundo sostenible.	MANUAL SAGRILIFT	V002
		Fecha Creación: 01-03-2022
		Última actualización: 26-06-2026

comunicada oportunamente a los colaboradores y partes interesadas que corresponda.

4. Vigencia

El presente Manual SAGRILIFT entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de Industrias Alimenticias Perman S.A. y permanecerá vigente hasta que sea modificado, actualizado o sustituido mediante decisión formal de dicho órgano de gobierno

5. Control de cambios.

Edición	Fecha	Naturaleza del cambio
1	2022-03-01	Primera edición
2	2026-06-26	Actualización integral del Manual SAGRILIFT, incluyendo adecuación normativa, fortalecimiento del modelo de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, actualización de la estructura de gobierno, políticas, debida diligencia, monitoreo, reporte de operaciones sospechosas, conservación documental y disposiciones finales.

